CONTRATO No xxx DE 2.020

**CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD**

**NIT: 800.058.016-1**

**CONTRATISTA: XXXX**

**NIT: XXXX**

**OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE MEDELLÍN. (ZONA URBANA Y SUS CINCO (5) CORREGIMIENTOS), PARA DESARROLLAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, JORNADAS Y EVENTOS EN LA UNIDAD FAMILIA MEDELLÍN**

**VALOR: XXXXX PESOS M.L ($XXXX)**

**PLAZO: HASTA EL DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2020.**

Entre los suscritos **MARTHA CECILIA CASTRILLON Suarez,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.501.564 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrado mediante Decreto 0454 de abril 06 de 2.020 y respaldada contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD** y **xxxxx** Representante legal identificado con C.C. xxxxx quien obra en calidad de representante legal de xxxxx Según certificado de existencia y representación legal y quien se denomina el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: ------------------------------------------

1. Para dar cumplimiento a la obligación contemplada en el contrato interadministrativo Nº: 4600085493 de 2020, cuyo objeto es “Contrato interadministrativo para el Acompañamiento psicosocial y familiar buscando fortalecer el bienestar social de la población en situación de vulnerabilidad”. ----------------------------------------------------------------
2. Es necesario, realizar un contrato con una empresa que preste el Servicio de transporte terrestre para el desplazamiento de profesionales de los diferentes componentes, para la ejecución de las actividades a desarrollar descritas en el contrato interadministrativo y de esta manera dar cumplimiento al 100% de sus actividades y productos.-----------------
3. Que en atención a la cuantía del proceso contractual y con base a lo establecido en el Acuerdo 252 de 2014 “Estatuto de Contratación”, Metrosalud inicio proceso contractual de selección directa con mínimo dos propuestas en concordancia con el numeral “*21.2 METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista.*”. ---------------------------------------------------------------------------------
4. Que se invitó directamente a participar Transporte Y Turismo 1A S.A.S, Transporte Aguamarina y Tranes S.A. ------------------------------------------------------------------------------------------
5. Xxxxx. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------
6. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: --------------------------------------------------------------------

**PRIMERA. OBJETO:** prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros para la ciudad de Medellín. (zona urbana y sus cinco (5) corregimientos), para desarrollar las diferentes actividades, jornadas y eventos en la unidad familia Medellín, de conformidad con la oferta presentada y las condiciones establecidas en la invitación, las cuales hacen parte integral del presente contrato y cuyas condiciones se describen a continuación: --------------------------------------

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **SERVCIO**  | **DESCRIPCION**  | **CANTIDAD VEHICULOS** | **UNIDAD DE MEDIDA**  | **TIEMPO DE SERVICIO**  | **CANTIDAD HORAS** | **VALOR HORA** | **TOTAL HORAS** |
| **Camioneta**  | VEHICULO 4X4 CAMIONETA DOBLE CABINA MODELO A PARTIR DE 2015 | 6 | HORA | 8 horas diarias (de lunes a Domingo) | 13,392 |  | 0 |
| **Camioneta**  | VEHICULO 4X4 CAMIONETA DOBLE CABINA MODELO A PARTIR DE 2015 | 2 | HORA | 12 horas diarias (de lunes a Domingo) |  |  |
| **TOTAL** |  |  |  |  |  |  | 0 |

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las tarifas incluyen todas las erogaciones que se puedan presentar como son SOAT, revisión técnico mecánica, seguro contractual y extracontractual, seguro contra todo riesgo; igualmente el conductor con su respectivo hospedaje, alimentación, combustible. -------

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si por cualquier motivo METROSALUD recibe el servicio de transporte en forma irregular, no responderá por el pago del mismo. -------------------------------------------------------

**SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** ----------------------------------

**OBLIGACIONES GENERALES**  --------------------------------------------------------------------------------------------------

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. ---------------------------
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. -------------------------------
3. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. -----------------------
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales. -----------------------------------------------------------------------
5. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------
6. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. -----------------------------------------------------------------------------------
7. Asistir a las reuniones acordadas. -------------------------------------------------------------------------------------
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. --------------------------------------------------------------
9. Todas las demás descritas en la propuesta presentada. -----------------------------------------------------

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** ------------------------------------------------------------------------------------------------

1. Prestar el servicio de transporte en vehículos doble cabina, tracción 4X4 con capacidad para el desplazamiento de 4 profesionales, personas con discapacidad cuidadores y/o familiares, para las comunas y corregimientos de Medellín. mínimo modelo 2015.
2. Estar disponible para prestar el servicio. El pago de peajes que por efecto de la prestación del servicio se genere serán asumidos por el contratista.
3. Vehículo 4X4 con capacidad para el desplazamiento de 4 personas. Cuatro puertas, y doble tracción.
4. SOAT, revisión técnico-mecánica, emisión de gases vigentes
5. Kit de carretera completo conforme a normas de tránsito y servicio.
6. Botiquín de primeros auxilios completo conforme a normas de tránsito y servicio
7. Extintor con capacidad de 5 libras acorde a normas de tránsito y servicio
8. Martillo rompe vidrios o sistema de expulsión de ventana de emergencia.
9. Medio de comunicación idóneo (celular con minutos disponibles)
10. Conductores con pase vigente y documentación al día, buena presentación personal, sensibilidad humana y buen trato hacia personas con discapacidad y familiares.
11. Se requiere conocimiento y manejo por parte de los conductores de las direcciones de las distintas zonas de la ciudad.
12. Los conductores estarán debidamente identificados con carnet.
13. Verificar que los vehículos cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario y presentar fotocopias de la tarjeta de propiedad, certificado de movilización, seguro obligatorio vigente, seguro de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros.
14. Certificado de paz y salvo del Tránsito por todo concepto en tránsito y transporte y tarjeta de operación.
15. Cumplimiento de la normatividad del Decreto 174 de 2001.
16. Buen estado de vehículo (llantas y carrocería).
17. Reemplazar en forma inmediata, o de acuerdo a instrucciones del Interventor y/o coordinador del proyecto, el vehículo que presente fallas mecánicas, siniestros u otras causas de consideración donde fuere necesario sacarlo del servicio, por otro de iguales o mejores características, previa aprobación del interventor y/o coordinador del proyecto del contrato.
18. La prestación de servicio de transporte se hará dentro de los cronogramas que la Entidad defina.
19. El contratista deberá aportar al iniciar el contrato, los siguientes documentos por cada vehículo: Certificado de revisión técnico – mecánica y emisión de gases vigente Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que el vehículo está amparado en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, póliza de seguro que cubra daños a terceros. Licencia de funcionamiento o la habilitación que expide el Ministerio de Transporte, Tarjeta de Operación Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT. La prestación de servicio de transporte se hará dentro de los cronogramas que la Entidad defina. Y paz y salvo en tránsito y transporte.
20. Debe entregar un informe de gestión mensual de las actividades
21. El vehículo debe llevar ubicado el distintivo institucional (imanizado y/o otros) establecido por la Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, solo cuando este en cumplimiento activo del servicio.
22. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE METROSALUD:** -----------------------------------------------------------------------------

1. El ordenador, velara para que al contratista se le cancele lo adeudado y facilitara los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio. -----------------

**CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato hasta el diecisiete (17) de octubre de 2.020, previa notificación de aprobación de las pólizas. -----------------------------------------------------

**PARAGRAFO ÚNICO:** La garantía única que constituya EL CONTRATISTA, deberá ser aprobada previamente por la ESE METROSALUD para poder iniciar la ejecución del contrato y será requisito de legalización del mismo. ---------------------------------------------------------------------------------------------------

**QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato se estima en la suma de xxxx. ----------------------------

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** METROSALUD pagará al CONTRATISTA la suma indicada en la cláusula anterior mediante facturas parciales, de acuerdo a los servicios prestados, con el lleno de requisitos legales mes vencido, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañado del certificado de aportes a la seguridad social, informe de gestión y aval del interventor del contrato. ---------------------------------------------------------------------------------------

**PARAGRAFO ÚNICO:** El CONTRATISTA se obliga a informar a METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD. ------------------

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna de la misma, estarán a cargo del profesional Universitario de convenios y venta de servicios, quien será la responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prorroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------

**OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo, se imputará con cargo al rubro xxxx del Presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2020, según compromiso presupuestal Nº xx de xxxx de 2020. -----------------

**NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a METROSALUD. Este valor puede ser compensado con los montos que Metrosalud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA:** Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA prestará una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, que avale: ----------

1. El cumplimiento de las obligaciones que por medio del presente Contrato adquiere, por el 10% del valor total y, con vigencia igual al plazo de ejecución y 120 días más. ----------
2. La buena calidad del servicio por el 10% del valor total y con vigencia igual al plazo de ejecución y 120 días más. ------------------------------------------------------------------------------------------
3. El pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones por el 5% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. ----------
4. Responsabilidad Civil Extracontractual: por el 10% del valor total y, con vigencia igual al plazo de ejecución y 120 días más. -----------------------------------------------------------------------------

**DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales que le impidan contratar con METROSALUD. ------------------------------------------

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. -----------------------------------------------------------------

**DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD** METROSALUDestará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. -----------------------------------------------------------------------------------------

**DÉCIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente y METROSALUD no adquiere para con él ni para con las personas que se ocupen en la realización del contrato, ningún vínculo de carácter laboral ni de ninguna índole. Corren a cargo del CONTRATISTA los riesgos que se deriven de la ejecución del contrato. Deberá, de acuerdo con la Ley 789 de 2002, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a LA ESE METROSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes , ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ESE METROSALUD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. -------------------------------------------------------------------------------------------

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de METROSALUD. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. -------------------------------------------------------------------------------------------------

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía. ------------------------------------------------------------------------------------------

**VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación procederá en los siguientes casos: -----------

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.--------------------
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. ---------------------------------------------------
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. ----------------
4. Cuando el Gerente de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. --------------------------------------------------------------------
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. --

**PARAGRAFO ÚNICO:** Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución. --------

**VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a las estampillas a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------

**VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona,  con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos. ----------------------------------

**VIGÉSIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. ---

**VIGÉSIMA CUARTA. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT**. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. -------------------------------------------------------------------------------------

**VIGÉSIMA QUINTA.** **AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS**. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. ----------------------------------

**VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. B) La Reserva Presupuestal. C) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Certificado de paz y salvo de EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen, aclaren y/o modifiquen. ----------------------------

Para constancia se firma en Medellín el día

**MARTHA CECILIA CASTRILLON Suarez xxxxxx**

Gerente ESE METROSALUD EL CONTRATSITA

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Elaboró | Vanessa Jiménez Zapata  | Revisó | Olga Mery Lopez Castaño  |
| P.U. Abogada | Subgerente Financiera y Administrativa  |